



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 201

SANTIAGO 06 FEB 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; en la Ley N° 20.981 del Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución Exenta N° 209 de fecha 23 de febrero de 2014 que modifica resolución exenta N° 118 de 2010 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, en el Decreto Exento N° 320 de fecha 16 de febrero de 2017, que fija lineamientos y procedimientos para el programa de alimentación escolar para el año 2017; Resolución Exenta N° 116 de fecha 18 de febrero de 2017 que modifica resolución exenta N° 209 de 2014, en el Decreto Exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Exento N° 476 de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y



servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

2. Que, la JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los alumnos del país entre los cuales destacan el Programas de Salud Escolar, de Alimentación Escolar y de Becas.

3. Que, la Universidad Austral de Chile tiene como misión principal formar profesionales y graduados ética y socialmente comprometidos e investigar en diversas áreas del conocimiento tecnológico, humanístico y social.

4. Que, la Ley N°15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB como Corporación Autónoma de Derecho Público, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5. Que, en razón a lo anterior, JUNAEB y la Universidad Austral de Chile han suscrito un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la entrega de alimentación a los estudiantes pertenecientes a los primeros tres quintiles de ingreso. Además, ambas instituciones se comprometen a desarrollar conjuntamente estudios en las áreas de competencia de JUNAEB, con el propósito de obtener información que posibilite perfeccionar y evaluar los programas antes mencionados para los estudiantes más vulnerables de la Región de Los Ríos.

6. Que, la Ley N° 20.981, de presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 252, Glosa N° 09, contempla la suma de **\$195.978 Miles**, que podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1 del DFL N° 4 (Ed.) de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2016.

7. Que, de conformidad con la Resolución Exenta N° 320 de fecha 16 de febrero de 2017, que fija lineamientos y procedimientos para el programa de alimentación escolar para el año 2017, se indica que, respecto a la Universidad Austral de Chile, se fijó un presupuesto de \$303.636.340 (trescientos tres millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos.-)



8. Que, por las razones antes esgrimidas es que se aprueba el convenio de colaboración celebrado entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad Austral de Chile.

RESUELVO:

ARTICULO UNO.- APRUÉBESE convenio de colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad Austral de Chile, con fecha 17 de abril de 2017, cuyo texto es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO DOS.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS





RDM/BM/NSC/fml

DISTRIBUCION

1. Dirección Nacional
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 4260-2017





Universidad Austral de Chile
Conocimiento y naturaleza

CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago, a 17 de abril de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (s), don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° *ambos con domicilio en Monjitas N° piso de la comuna y ciudad de Santiago y la* **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por su Rector, don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N°, *ambos domiciliados en, comuna de Valdivia, Región de los Ríos; en adelante "JUNAEB" y "LA UNIVERSIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:*

CONSIDERANDO:

Que **JUNAEB** tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares de nuestro país, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Que, la ley N°15.720, en su artículo 5° literal g), otorga a **JUNAEB** la facultad de celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, la ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N°09, contempla hasta \$195.978 Miles que podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4 (Ed.) de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2015.

Que, de conformidad con la resolución exenta N°320 de fecha 16 de febrero de 2017, que fija lineamientos y procedimientos para el programa de alimentación escolar para el año 2017, se indica que, respecto de la Universidad Austral de Chile, se fijó un presupuesto de \$303.636.340.- Cabe señalar que lo anterior se ajusta a lo indicado por la resolución exenta N°116 de fecha 18 de enero de 2017, la cual establece las norma que regula el programa de becas de mantención para la educación superior, lo que puede ser modificado de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Presupuesto (DI PRES).

Que, por otra parte **LA UNIVERSIDAD**, tiene como misión principal formar profesionales y graduados ética y socialmente comprometidos e investigar en diversas áreas del conocimiento tecnológico, humanístico y social. Con tal objeto, a través de su Dirección de Asuntos Estudiantiles se asigna la misión de apoyar integralmente la trayectoria de los estudiantes y facilitar su formación humana y profesional, ofreciendo servicios y beneficios

para ellos.







Que, conforme a lo expuesto anteriormente, por el presente acto, ambas partes vienen en suscribir un convenio de colaboración y transferencia, cuyo objeto consiste en la entrega de alimentación a los estudiantes beneficiarios, del cual dan cuenta las siguientes disposiciones:

PRIMERO: JUNAEB y LA UNIVERSIDAD, con sede en Valdivia, han considerado la conveniencia mutua de dar continuidad al Convenio de Colaboración que anualmente ambas instituciones renuevan y que ha permitido establecer vínculos de colaboración y apoyo recíproco, que favorece principalmente a jóvenes vulnerables pertenecientes al sistema de educación superior de la Región de los Ríos.

SEGUNDO: Las partes, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales para crear redes interinstitucionales, que permitan enfrentar integralmente la situación de estudiantes en la Universidad Austral de Chile, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que pertenezcan a los primeros tres quintiles de ingreso.

TERCERO: En virtud del presente Convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente estudios en las áreas de competencia de JUNAEB, con el propósito de obtener información que posibilite perfeccionar y evaluar los Programas de Salud Escolar, Alimentación Escolar y Programa de Becas.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD, sede Valdivia, pone a disposición de **JUNAEB** lo siguiente:

- Las capacidades profesionales, académicas y técnicas para apoyar el desarrollo de estudios de interés de JUNAEB; estudios que se definirán en conjunto.
- Desarrollar cursos de capacitación destinados tanto a los funcionarios como a terceros relacionados con el quehacer de JUNAEB.
- Facilitar instalaciones para la realización de reuniones institucionales y cursos de capacitación impartidos a actores relacionados con el quehacer de la institución.

QUINTO: Por su parte, **JUNAEB** pone a disposición de **LA UNIVERSIDAD** lo que a continuación se indica:

- Una cantidad referencial de M\$303.636.- equivalentes a 322 raciones de alimentación diarias, también referenciales, por 190 días, a un precio de \$4.963.- pesos, de acuerdo a la resolución exenta N°098 de fecha 17 de enero del 2017 de JUNAEB que regula el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, lo que puede ser modificado de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Presupuesto (DIPRES). Según nómina adjunta.

Dichas raciones se entregarán a los estudiantes que recibieron el beneficio de alimentación durante el año 2016, y en ningún caso podrán asignarse a nuevos alumnos.

- La información técnica pertinente para la concreción de los estudios señalados en la cláusula tercera precedente, referidos a los Programas de Becas, Salud, y Alimentación Escolar, para los estudiantes más vulnerables de la Región de Los Ríos.
- Los profesionales de las diferentes áreas y programas sociales desarrollados por JUNAEB, estableciendo una articulación público-privada que facilite la consecución de los fines y objetivos de ambas instituciones.



U.A. Ch
Vº Bº
DIRECTOR(A)
D. A. E.



- Realizar capacitaciones relativas a los Programas de Becas, que beneficien a los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica de la Universidad Austral de Chile de acuerdo al protocolo vigente.
- Evaluación de las necesidades específicas de apoyo a los estudiantes vulnerables de la Universidad Austral de Chile.

SEXTO: Las partes podrán revisar, ampliar, modificar y/o suprimir las cláusulas del presente convenio, a objeto de adecuar sus estipulaciones, de acuerdo a los requerimientos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Además, se comprometen a suscribir en el futuro todos los convenios necesarios para poder concretar las acciones de colaboración señaladas en el presente convenio, mediante acuerdos complementarios que establecerán los compromisos específicos destinados a su correcta ejecución.

Asimismo, las partes acuerdan que anualmente, suscribirán Protocolos Especiales y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como también las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán como parte integrante del presente convenio

SÉPTIMO: JUNAEB designa como coordinador del presente convenio a don **MARCO LEAL RUIZ.**, abogado de la dirección regional de Los Ríos.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** nombra a doña **ANGELICA AGUILAR VIVAR** en el mismo carácter. Ambas personas cumplirán las funciones de coordinación del convenio, obrarán como contacto entre ambas instituciones y velarán por el cumplimiento de las condiciones del mismo. Cada institución podrá nombrar un suplente, o en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador comunicándolo a la otra parte por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos.

OCTAVO: DE LA INFORMACION

La información obtenida en el contexto del presente convenio, podrá ser utilizada en estudios, publicaciones, tesis, etc., desarrollados por **LA UNIVERSIDAD** siempre que en éstos se mencione a la **JUNAEB**.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Guardar confidencialidad de los datos y antecedentes que reciba en virtud del presente convenio, y dar estricto cumplimiento a las normas de protección de datos personales contempladas en la ley N° 19.628, y en la ley N° 17.374 Orgánica, del Instituto Nacional de Estadísticas.
- Manipular la información en un computador de uso personal con acceso restringido.
- No entregar a otras personas, copias parciales ni totales, de las bases de datos o de los cruces derivados.
- Entregar los resultados obtenidos de los estudios, publicaciones, tesis, etc. a la contraparte.
- Utilizar la información y/o datos únicamente para los fines contemplados en el presente convenio o con autorización expresa de JUNAEB si se pretende darle un uso distinto.


 U.A. Ch
 V° B°
 DIRECTOR(A)
 D. A. E.



- No explotar económicamente, ni aprovechar en beneficio propio (con fines de lucro), la información y/o datos entregados por la JUNAEB ni los conocimientos adquiridos durante el procesamiento de los mismos.
- No arrendar, ni constituir derecho alguno, sobre la información y/o datos proporcionados por la contraparte.
- Sólo utilizar información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este convenio y no divulgar, publicar ni permitir la publicación de todo o parte de la información confidencial.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser revocado durante su vigencia, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y con un aviso anticipado de sesenta días hábiles administrativos. Lo cual no afectará el desarrollo de los acuerdos y/o convenios específicos que se encuentren vigentes y en ejecución.

No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobado, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del mismo.

DÉCIMO: La personería de don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud, ubicada en la comuna de Valdivia, repertorio N°2823 -2014.

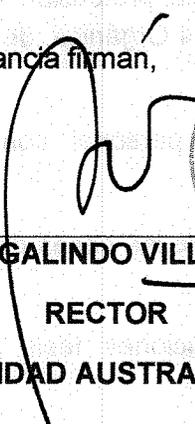
La personería de don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en calidad de Secretario General (S) consta en el decreto exento N°1106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia

DUODÉCIMO El presente convenio se extiende en tres ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de **JUNAEB** y uno en poder de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para constancia firman,


 U.A. Ch
 Vº Bº
 DIRECTOR(A)
 D. A. E.


 OSCAR GALINDO VILLARROEL
 RECTOR
 UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE


 JAIME TOHA LAVANDEROS
 SECRETARIO GENERAL (S)
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

